



ACUERDO PLENARIO

Mexico, Distrito Federal, cinco de tebrero de dos mil ocno
CONSIDERANDO:
I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V,
inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que
el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia
electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo
la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan
las controversias en la materia, gocen de autonomía en su
funcionamiento e independencia en sus decisiones;
II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los
artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
disponen que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima
autoridad jurisdiccional en esta materia; su organización, competencia
y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su
conocimiento, los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia
obligatorios así como las relativas para la administración, vigilancia y
disciplina en el Tribunal, serán los que determinen dicho Estatuto y las
leyes;
III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el
Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero del
año en curso en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuyo artículo 1,
párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las

disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;----IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; --------- V. Que el artículo 177, párrafo segundo del citado Código Electoral local, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del Reglamento Interior y, en lo conducente, por el Código Financiero local; -----



---VI. Que los artículos 182, fracción III, inciso o) del Código Electoral local y 5°, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos y áreas del Tribunal, dictando los acuerdos que considere necesarios; ---------VII. Que el artículo 184 del Código Electoral local, establece que el Pleno tiene la atribución de crear las comisiones provisionales que considere necesarias para su adecuado funcionamiento, señalando su objeto y el plazo para su cumplimiento, que no podrá exceder de dos años, cuya integración será de dos Magistrados Electorales uno de los cuales coordinará los trabajos, debiendo en todos los asuntos que se les encomienden, presentar al Pleno un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, mismo que deberá ser aprobado por sus dos integrantes. Cuando la resolución no cuente con el consenso de los dos integrantes, la Comisión presentará al Pleno dos propuestas resolutivas para aprobar una de ellas; ---------VIII. Que asimismo, el artículo 186, inciso ñ) del Código de la materia, señala que los Magistrados tendrán entre sus atribuciones la de proponer la integración de las Comisiones; ---------IX. Que con motivo de la entrada en vigor del Código Electoral del Distrito Federal el once de enero del presente año y ante la necesidad de adecuar el funcionamiento y control de este Tribunal, acorde con la nueva legislación electoral local, los integrantes del Pleno se avocaron

a la revisión de las Comisiones de Magistrados constituidas al tenor de los Acuerdos Plenarios números 015/2007 y 037/2007, ambos de trece de febrero de dos mil siete y, al respecto, acordaron que de conformidad con las disposiciones contenidas en la normatividad antes mencionada, la integración de las Comisiones provisionales de Magistrados de este Tribunal será por dos años, al tenor siguiente:-----

COMISIÓN	INTEGRANTES
Comisión de Capacitación	Magdo. Armando Ismael Maitret Hernández. (Coordinador) Magdo. Miguel Covián Andrade. (Integrante)
Comisión de Normatividad	Magdo. Darío Velasco Gutiérrez. (Coordinador) Magdo. Alejandro Delint García. (Integrante)
Comisión de Difusión, Editorial y Transparencia	Magdo. Alejandro Delint García (Coordinador) Magdo. Armando Ismael Maitret Hernández. (Integrante)
Comisión de Comunicación Social	Magdo. Miguel Covián Andrade. (Coordinador) Magdo. Darío Velasco Gutiérrez. (Integrante)



General Jurídico, en cuanto a la Comisión de Normatividad; c) El Licenciado Jaime Calderón Gómez, Coordinador de Documentación y Difusión Institucional, en relación con la Comisión de Difusión, Editorial y Transparencia; y, d) La Licenciada Lucía Ramírez Ortiz, Coordinadora de Comunicación Social y Relaciones Públicas, por lo que hace a la Comisión de Comunicación Social; ---------X. Que la Comisión de Capacitación tendrá como objeto: -----a) Velar por la profesionalización y especialización del personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal; b) Revisar y dictaminar respecto del proyecto de Programa Anual de Capacitación e Investigación del Centro de Capacitación Judicial Electoral, para ser sometido a la aprobación del Pleno de esta Institución; c) Supervisar las acciones Centro de Capacitación Judicial Electoral, relativas a investigación, formación, capacitación y actualización del personal de este Organo Jurisdiccional; d) Fomentar el establecimiento de convenios con instituciones académicas y/o afines, que conduzcan a la celebración de eventos académicos específicos, o bien, a la colaboración de naturaleza académica en general; y, e) Las demás que le encomiende el Pleno.--------XI. Que la Comisión de Normatividad tendrá como objeto: ----a) Proponer al Pleno las adecuaciones al Reglamento Interior del Tribunal, de conformidad con la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, publicados, respectivamente, el veintiuno de diciembre de dos mil siete y el diez

de enero del año en curso, en la Gaceta Oficial de esta entidad; b) Revisar los manuales, lineamientos, bases, políticas y demás normatividad interna, así como proponer al Pleno las reformas que considere procedentes, conforme al Código de la materia y al Reglamento Interior de este Tribunal; c) Recopilar y sistematizar la información necesaria que permita la elaboración de los manuales y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional; y, d) Las demás que le encomiende el Pleno en el ámbito de su competencia;---------XII. Que la Comisión de Difusión, Editorial y Transparencia, tendrá por objeto: a) Supervisar el programa editorial a fin de que permita fortalecer y acrecentar la investigación no sólo al interior de este organismo, sino que a través de éste se beneficie a grupos que trabajan en materia electoral dentro y fuera del país incrementando la producción bibliográfica de este Órgano Jurisdiccional; b) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, respecto a la información que conforme a ese ordenamiento debe publicarse en el portal de Internet de este Órgano de Decisión; c) Supervisar las labores de fortalecimiento de la imagen del Tribunal Electoral del Distrito Federal, principalmente al interior del mismo; d) Supervisar la creación de estrategias mecanismos y materiales, que permitan documentar y difundir de manera eficiente y certera encaminando a transparentar las actividades que se llevan a cabo en





este Órgano de Decisión; e) Establecer comunicación constante con la Oficina de Información Pública dependiente de la Dirección General Jurídica, a fin de tener conocimiento de las respuestas a las solicitudes de información requeridas por los ciudadanos; f) Promover la mejora en la organización, clasificación, manejo de documentos generados y en posesión del Tribunal, así como supervisar las actividades del Comité Técnico Institucional de Administración de Documentos del Tribunal; g) Conocer y coadyuvar en la atención de las recomendaciones formuladas por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que en materia transparencia y acceso a la información pública se formulen; h) Contribuir a la creación de materiales promocionales y de divulgación a través de los cuales se manifiesten en forma clara y didáctica las actividades y términos que se utilizan en esta Institución, a fin de ponerlas al alcance de la ciudadanía, apoyando con ello a la creación de una cultura electoral en los diversos sectores de la población local, que permitan transparentar las actividades que se llevan a cabo brindando mayor confianza y credibilidad; i) Gestionar las acciones necesarias con el fin de capacitar a los servidores públicos del Tribunal, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; j) Promover y facilitar la participación de las personas en las actividades del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a través de su difusión entre los habitantes de esta Entidad Federativa; k) Contribuir a optimizar el acceso libre a la información

pública; I) Promover entre las áreas que integran este Órgano Colegiado, el principio de publicidad de los actos del Tribunal Electoral del Distrito Federal; m) Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño del Tribunal; y, n) Las demás que le confiera el Pleno; ---------XIII. Que la Comisión de Comunicación Social, tendrá como objeto: a) Supervisar el desempeño de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para proponer al Pleno de este Órgano Jurisdiccional las acciones tendentes a fortalecer dicha área y su desempeño; asimismo, proponer al aludido Pleno las adecuaciones y modificaciones al Reglamento Interior del Tribunal que considere necesarias para el mejor desarrollo de las funciones de la Coordinación; b) Promover las acciones necesarias para mejorar y mantener la cordial relación y cooperación con los representantes de los medios de comunicación y con otros organismos públicos y privados, además de fomentar el sentido de pertenencia y servicio entre los trabajadores de esta Institución; c) Revisar y hacer las sugerencias conducentes al programa y la política institucional para la difusión de la imagen, objetivos, funciones y actividades ordinarias o extraordinarias de este órgano autónomo; d) Establecer comunicación constante con la Comisión de Difusión, Editorial y Transparencia para tomar las acciones necesarias para divulgar la imagen de este Órgano Colegiado y mantener contacto con las demás áreas del Tribunal para obtener datos útiles en dicha campaña de difusión; e) Mantener



comunicación constante con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para cooperar en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento del marco legal vigente en la materia y crear mecanismos eficaces para remitir a la Oficina del Información Pública de esta Institución, las solicitudes de información; asimismo, atender y canalizar al área correspondiente las sugerencias y cuestionamientos que se reciban de la ciudadanía; f) Mantener vínculos con la Comisión de Capacitación para difundir la importancia del mejoramiento profesional electoral y al mismo tiempo fomentar la capacitación del personal de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y, g) Las demás que le encomiende el Pleno en el ámbito de su competencia. ------Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: ------ A C U E R D O: ------**PRIMERO.** Ténganse por integradas las Comisiones Provisionales de Capacitación; Normatividad; Difusión, Editorial y Transparencia; y, Comunicación Social, de conformidad con lo precisado en el Considerando IX de la presente determinación plenaria. -----**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General, a efecto de que comunique el contenido de la presente determinación a los Coordinadores de las Comisiones Provisionales precisados en el considerando IX. -----Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados

integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el

Secretario General, qu	uien autoriza y	da fe	
ADOLFO RIVA PALACIO NERI MAGISTRADO PRESIDENTE			
MIGUEL COVIÁN AND MAGISTRADO	DRADE	ALEJANDRO DELINT GARCÍA MAGISTRADO	
ARMANDO ISMAEL I HERNÁNDEZ MAGISTRADO	7	DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ MAGISTRADO	
DOY FE			
DOTTE			
GREGORIO GALVÁN RIVERA SECRETARIO GENERAL			